"NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DIAZ CASQUETE

6

10

12

16

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISMEDSA S.A.-.-.--

CAPITAL SOCIAL:

S/. 5'000.000,00 ... 🖟 🖟

F .

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; y, WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará DISMEDSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- IERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales, agrícolas, industriales en las

18
19
20

24

27

ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metalmecánica, textil; así como, productos químicos, medicamentos de uso animal o 📉 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir, trajes e confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las componen; f) Refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como: Discos 15 convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia 16 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky; bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales. productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; II) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales teléfonicas, sus equipos, partes y accesorios: m) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carne

8

9

10

12

18

19

20

21

28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



2

4

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- ·

de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n). Todo tipo de metales, ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, ién y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondentia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, o ciral quier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; kartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior, SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)

Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e Investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible, 6 vituallas, alimentos y toda clase de mantenimientos en general; podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación. subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas; b) La compañia así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c) gasolineras; d) industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaroneras; de artemia salina. principalmente mediante el desove de hembras gravidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cria de camarones en

4

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22.

23

24

25

26

27

NOTARIA **VIGESIMA PRIMERA**



DEL CANTON GUAYAQUIL AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

- *

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

28

de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la

materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y

del pais, post-larvas o juveniles de camarón; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas.~; TRECE.-Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo

viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera

QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o rivade por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión; carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos

Milizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas

accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,

generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.-

cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de

4

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22.

23

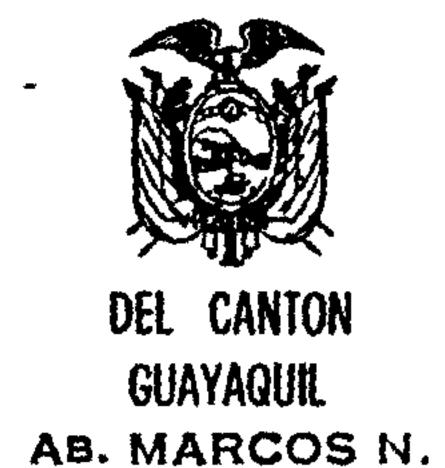
24

25

26

27





DIAZ CASQUETE

. .

6

8

9

10

11

12

13

14

16

18

19

20

21

22

23

la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES CARPIO MARCILLO ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario. NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-Las convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las 24 / convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Artículo <u>kafto Junta General Universal</u>.- Las juntas generales universales se realizarán sin en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todo los acciónistas bajo sanción de nulidad.- Artículo: Quinto.- Junta General

Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.-Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario

4

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

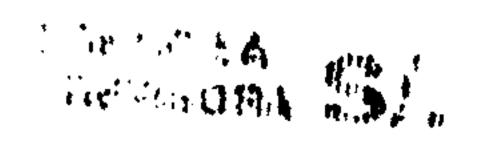
23

24

25

26

27





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, DICIEMBRE 7 DE 1998	V/. Depósito:1,250,000
CERTIFICAMOS:	Interés Anual: 42.50 %
Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de.	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía	
EUCLIDES CARPIO MARCILL WALTER ECHANIQUE AVILA	
	1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de

DISMEDSA S.A

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue pará nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Companía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atemamente.

Anchundia

Kreu

- May Villa Dans Ville

F.01.02.286 / VIIL 98

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON GUAYAQUIL AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

3

4

8

9

10

11

12

13

14

16

18

19

20

21

22

23

principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto.-Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes .- Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso; entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) llegible.- CARLOS PÁLACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se Man en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura e agregan documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin, por kor el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas suspartes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe. Otor-

1	gantes	
2		
3		
4	EUCLIDES CARPIO MARCILLO	WALTER FEHANIQUE AVILA
5	Ced. C. No. 0913675039	Ced. C. No. 0914498381
6	Cert. de vot. No. 032-257	Cert. de vot. No. 137-304
7		
8	-	EL NOTARIO
9		
10		
1 1		Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS BIAZ CASQUETE Notario Vi imo Primero Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 98-2-1-1-0006059 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 28 de diciembre de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada DISMEDSA S.A., otorgada ante mi, el 7 de diciembre de 1998.-Guayaquil, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Viv. D Primero

Cantón Chayaquil

denado en la Resolución Número 98-2-1-1-0006059, dictada e) 28 de Diciembre de 1.998, por e) INTENDENTE JIRIDICO DE LA OFICINA DE -GIAVAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiena la CONSTITUCION de la Compañía denominada D I 5 M E D 5 A S. A., de fojas 97.223 a 97.233, Número 25.584 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 38.608 del Reperturio. - Guayaquil, Diciembre veinte y nueve de mil novecientos noventa y ocho-El Registrador Mercantil . -

AB. HECTOR MICCEL ALCIVAR MATERIAGE
Registraciar Marcantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con feche de hoy, queda archivada una conia auténtica de esta Escritura, en complimiento de lo dispusato en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agusto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del -29 de Agusto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre veinte y nueve de - mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que con feche de hoy, quede erchivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Jueyas, correspondiente a la Compañía DISMEDSA 5.A. -- Guayaquil, Diciam bre veinte y nueve de «1) novecientos novente y ocho-- El Registra-

dur mercentil .-

NA SCERO UUUU027

13

Guayaquit, _5 [1]. [3]

Señor Gerente BANCO LA PREVISORA Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DISMEDSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH